

Constancia Secretarial: Medellín 21 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que por Acuerdo CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, se acordó el cierre y suspensión de términos durante los ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquia, inicialmente entre los días 31 de julio al 3 de agosto de 2020. Y por último el Acuerdo PCSJA20-11614 de 2020, el cual ordenó la Restricción del acceso a sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto.

Le informo además que la parte demandada contestó la demanda de manera extemporánea, es decir los términos le vencieron el día 6 de julio de 2020 y el escrito de contestación fue presentado el 7 de julio. A Despacho.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 - 00572 00**

Vencido el término de traslado a la parte demandada, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P. En

consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados y que obran en el expediente, visibles a folios 1 al 6 y 17 al 20.
- B. TESTIMONIAL:** Se escuchara la declaración de los señores: JHONY ANDRES OSORIO, BLANCA NUBIA OSORIO BUITRAGO, RODRIGO OSORIO BUITRAGO, ANGELA MARIA JIMENEZ, HERNANDO ALVAREZ, JORGE ALBERTO OSORIO BUITRAGO Y LUZ AMPARO CALLE ARIAS. Con la advertencia de que la titular del Despacho podrá limitar los testimonios (artículo 212 del CGP).
- C. INTERROGATORIO DE PARTE:** A la demanda señora MARIA ALEJANDRA ALVAREZ JIMENEZ.

II.- DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE : Al demandante señor EDISON ESTEBAN OSORIO CALLE.

B. Oficiar: a la Fiscalía General de la Nación, de Envigado, para que remita copia integra del expediente con número único de noticia criminal 05266600020321900556 del 28 de enero de 2019.

No obstante haberse contestado la demandada manera extemporánea se observa que el poder no se encuentra firmado

por la demandada, por lo que se le requiere para que aporte un nuevo poder, en el que se indicara expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Decreto 806 de 2020). En el evento de que el nuevo mandato, se otorgue a través del correo electrónico, se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital de la demandada para efectos de notificaciones, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Decreto 806 de 2020).

Además, se le requiere a las partes y apoderados con la finalidad de que se sirvan indicar cuáles son los canales digitales en los cuales recibirán información y notificaciones, en caso de que los mismos no reposen en el expediente.

Para lo cual deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que dos días hábiles antes a la fecha señalada serán contactados por la Secretaría del Juzgado para recibir todas las indicaciones necesarias.

Se les advierte igualmente, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder

garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Así las cosas, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para el día **VEINTIDOS (22) de OCTUBRE DE 2020 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73e3d6484ae314f92e0881777c8d663285507729c3a6fb135ecfa9904852ce6c

Documento generado en 21/08/2020 08:25:35 p.m.